

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES DE LORETO.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 527/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del congresista **JUAN CARLOS LUIS MORI**, por el que se propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción de la masificación de instalación del servicio de acceso a Internet en las localidades de Loreto.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley N° 527/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 22 de octubre de 2021, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 29 de octubre de 2021, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen fue **aprobado por unanimidad** de los congresistas presentes en la 18 sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 13 de mayo de 2022, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Obando Morgan, Paredes Castro, Pariona Sinche, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El contenido de la propuesta legislativa presentado en el proyecto de ley original está enfocado en un único punto: promover la masificación de instalación del servicio de acceso a Internet en las localidades de Loreto, redistribuyendo partidas presupuestales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para enfocarse en la realización de obras destinadas a que se habilite el servicio de acceso a Internet en Loreto. Adicionalmente, se establece la obligación de que el Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL) ejecute obras para implementar el servicio de acceso a

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

Internet en dicha región y, finalmente, se indica que la supervisión estará a cargo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTel).

La fórmula legal originariamente propuesta es la siguiente:

"Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la instalación del servicio de internet en las localidades de Loreto, a efectos de acelerar el cierre de la brecha de conectividad para permitir a la población de las comunidades nativas y localidades en situación de vulnerabilidad el acceso a los servicios de telecomunicaciones y del servicio de internet en condiciones óptimas.

Artículo 2°.- Incorporación de partidas presupuestales

Autorícese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la redistribución de las partidas presupuestales del Pliego para la ejecución de los proyectos de inversión para prestación de servicios de telecomunicaciones y de internet en todas las localidades, zonas de fronteras y comunidades indígenas de Loreto.

Artículo 3°.- Ente responsable de la ejecución e implementación del servicio

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL), es el ente encargado de promover la ejecución e implementación del servicio de telecomunicaciones para fortalecer el acceso inmediato y oportuno de los servicios de comunicaciones para las localidades en situación de pobreza y extrema pobreza de Loreto.

Artículo 4°.- Responsabilidad del organismo regulador

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTel), dentro de sus competencias tiene la responsabilidad de promover el cumplimiento de la presente ley y establece las sanciones en caso de incumplimiento, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, informa trimestralmente sobre el proceso de instalación del servicio de telecomunicaciones y de internet en las localidades de Loreto ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.*

SEGUNDA.- *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de Loreto, establecen las*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

prioridades para la ejecución e implementación del servicio de telefonía móvil y del servicio de internet.

TERCERA.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.”.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- Ley 28295, Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- Decreto Legislativo N° 702, que declara de necesidad pública el desarrollo de telecomunicaciones y aprueba normas que regulan la promoción de inversión privada en telecomunicaciones.
- Decreto Legislativo 1013, Aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la "Ley de Telecomunicaciones".

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

Como cuestión previa, analizando bien la propuesta originaria contenida en el Proyecto de ley N° 527/2021-CR, se debe indicar que la iniciativa legislativa debe canalizarse como una norma declarativa de interés nacional y necesidad pública, ya que la fórmula legislativa originaria traería como consecuencia observaciones por parte del Poder Ejecutivo y/o acciones jurisdiccionales en sede constitucional, ya que se dispondría de recursos presupuestados, cuyo gasto y asignación está en manos del Poder Ejecutivo; adicionalmente, esta propuesta sobrepondría funciones que corresponden a dicho Poder del Estado.

Igualmente, por una cuestión de precisión terminológica, se ha cambiado la mención al "servicio de Internet" por el de "servicio de acceso a Internet", ya que el servicio de internet es una mención ambigua que puede hacer referencia tanto a servicio de acceso a Internet como a los servicios prestados en Internet, tal como se ha indicado por la doctrina:

"Internet es 'un sistema mundial de información interconectado por direcciones basadas en una infraestructura tecnológica y que proporciona servicios tanto públicos como privados vinculados a las comunicaciones', al cual nos brindan acceso –en el Perú– las empresas de telecomunicaciones como Movistar® o Claro®; e, igualmente, ya dentro de Internet, encontramos diversidad de servicios: Redes Sociales, que permiten la conectividad entre usuarios, tales como Facebook®, Twitter® y YouTube®; buscadores, que ayudan a encontrar contenido en Internet, como Google® o Yahoo®; proveedores de correo electrónico, como Outlook® o Gmail®; empresas de alquiler de nombres de dominio, como PuntoPe® o GoDaddy®; servicios de venta de artículos en general, por ejemplo Amazon® o eBay®; entre muchísimos otros"¹.

En este sentido, con estas dos precisiones previas, el objetivo actualizado de la iniciativa legislativa ahora evaluada se reconduce al siguiente: la declaración de interés nacional y necesidad pública de la promoción la masificación de instalación del servicio de acceso a Internet en las localidades de Loreto.

Como se ha indicado en un informe sobre la materia, el Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, lo cual está avalado por la Constitución:

"la Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, (...) tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano

¹ ORDOÑEZ, Diego – "La Protección Judicial de los Derechos en Internet en la Jurisprudencia Europea". Madrid: Reus, 2014, p. 9. Citado en: MURILLO, Javier – "El NEXUS, la Neutralidad de la Red y los Derechos Fundamentales", en: Revista Foro Jurídico, N° 17. Lima: Foro Académico, 2018, pp. 73-74.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

*legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales*².

El Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

"las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado*³.

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia N° 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual de "interés público":

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...) Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo" (fundamento 11).

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación del interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo al plan de

² JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias" [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

³ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

En este contexto, los congresistas tienen el derecho de presentar proposiciones de ley, de conformidad con el inciso c) del artículo 22 del Reglamento del Congreso; si bien los congresistas se convierten en parte del Congreso de la República cuando son elegidos por votación democrática, también representan a su región y pueden presentar proyectos de ley relacionados a la región que representan o cualquier otra, en caso de conocer la problemática correspondiente a la misma.

Con relación a los proyectos relacionados al sector de telecomunicaciones, debemos indicar que nuestra Constitución reconoce varios derechos que se materializan a través del uso de los mismos, tanto para motivos personales, profesionales, académicos y otros. Quizás el más importante de todos sea el derecho a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento reconocido en el inciso 4 del artículo 2 de la Constitución:

"Toda persona tiene derecho: (...) a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley".

Igualmente, este derecho se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En igual sentido, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-93-TCC reconoce el derecho legal de toda persona a utilizar los medios de telecomunicaciones al indicar que *"toda persona tiene derecho a usar y prestar servicios de telecomunicaciones en la forma señalada por las disposiciones que regulan la materia"*.

Como ha indicado la Defensoría del Pueblo, el derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental muy importante en un país con sistema democrático:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

*"La libertad de expresión es un derecho fundamental cuya vigencia se encuentra estrechamente vinculada al funcionamiento de una sociedad pluralista, que constituye la base de todo sistema democrático. En ese sentido, la libertad de expresión no sólo encuentra su fundamento en la dignidad del ser humano, en tanto posibilidad de comunicar hechos –que incluye la búsqueda de información, que caracteriza al periodismo de investigación– sino también ideas u opiniones. Además, la libertad de expresión constituye un elemento esencial para la vigencia del sistema democrático, al permitir el intercambio libre y plural de información entre los ciudadanos y ciudadanas, favoreciendo su participación informada en los asuntos públicos y los mecanismos de fiscalización social, que contribuyen a una mejor rendición de cuentas de los asuntos de interés público."*⁴.

Como indica Arrieta, la relación de la libertad de expresión y las telecomunicaciones es vital, así establece lo siguiente:

*"Hoy en día, el ejercicio de la comunicación comprende tanto la expresión escrita como la oral e incluso telecomunicacional, por cuanto el desarrollo de las nuevas TIC ha permitido el advenimiento de nuevos medios para el ejercicio de este derecho humano fundamental, particularmente a partir del desarrollo intenso que han tenido las telecomunicaciones en las últimas décadas"*⁵.

De igual forma, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en los expedientes acumulados N° 0012-2018-PI/TC y N° 0013-2018-PI/TC, de fecha 11 de octubre de 2018, ha indicado que la libertad de expresión está relacionada a los medios de comunicación:

"(...) la libertad de expresión no se limita al ámbito privado, sino que resulta esencial para que una persona pueda hacer públicas sus ideas y opiniones, si tal es su deseo. Ello requiere de vehículos que no son otros que los medios de comunicación"
(Resaltado propio, fundamento 169).

También, el Tribunal Constitucional ha indicado en la misma Sentencia antes referida que la libertad de información no sólo es un derecho subjetivo, sino que tiene una perspectiva colectiva:

"Efectivamente, la libertad de información no es solo un derecho subjetivo con consecuencias únicamente para la persona que emite un determinado mensaje. Se trata también de un derecho que tiene un impacto en el resto de la sociedad, puesto

⁴ DEFENSORIA DEL PUEBLO – "Situación de la Libertad de Expresión en el Perú. Septiembre 1996 – Septiembre 2000" [Informe defensorial N° 48]. Lima: Defensoría del Pueblo, 2000, p. 122.

⁵ ARRIETA, Miguel - "Libertad de expresión y derecho a la información en las redes sociales en Internet", en: Revista Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, N° 12. Bogotá: Universidad de los Andes, 2014, p. 5.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

que puede enriquecer el debate y el consecuente intercambio de ideas en la opinión pública. De este modo, una restricción a la libertad de información, ya sea en su dimensión individual o colectiva, tiene también un impacto en el funcionamiento del sistema democrático.

(...) En el fundamento 11 de la Sentencia 0905-2001-AA/TC este Tribunal ha desarrollado la perspectiva individual, pero también la perspectiva colectiva de la libertad de información, que garantiza:

(...) el derecho colectivo de ser informados, en forma veraz e imparcial, protegiéndose de ese modo el proceso de formación de la opinión pública, en consecuencia, no sólo al informante, sino también a todo el proceso de elaboración, búsqueda, selección y confección de la información.

(...) La combinación de estas dos dimensiones ha permitido que el Tribunal considere que la libertad de información (y la de expresión) sean consideradas garantías institucionales del sistema democrático (Sentencia 0015-2009-PPTC, fundamento 3). Es decir, sin estas libertades o sin su adecuada protección, el sistema democrático se empobrecería." (Resaltado propio, fundamentos 54-56).

Lo indicado hace referencia no sólo a las expresiones escritas, orales o virtuales privadas, realizadas por medios de telecomunicación, sino que incluso se hace referencia a las formas de expresión, opinión e información realizadas a través de medios de comunicación como radios, canales de televisión, páginas web, redes sociales, blogs, bitácoras, foros, entre otros.

Igualmente, sólo hemos mencionado los derechos a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento; no obstante, los medios de comunicación y telecomunicación, específicamente, permiten la garantía de diversos derechos fundamentales de los cuales son titulares los peruanos y extranjeros en nuestro territorio, como lo son el derecho a la educación, el derecho de acceso a la cultura, el derecho al trabajo, el derecho a la reunión, el derecho de participación individual o colectiva en la vida política del país, el derecho a impartir educación, entre otros.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas que determinen el interés nacional y la necesidad pública de proyectos en materia del sector telecomunicaciones, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción de la masificación de instalación del servicio de acceso a Internet en las localidades de Loreto.

Textualmente, el proyecto de ley presentado indica lo siguiente:

"(...) a pesar de existir una serie de dispositivos legales que permiten la promoción y el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones para mejorar las condiciones de conectividad, no se ha logrado que las poblaciones de la Amazonía tengan el goce del derecho de acceso al servicio de internet en condiciones de calidad.

El Osiptel en el reporte del 2019, ha señalado que el acceso de internet en los hogares rurales se multiplicó más de 20 veces en los últimos siete años, al pasar de 2% de hogares rurales conectados a 41.5%; sin embargo, según el reporte de Comex da cuenta que varios departamentos han quedado rezagados en la cobertura del servicio del internet, y según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), en 21 departamentos, existen menos del 50% de los hogares cuentan con internet.

Asimismo, según la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al mes de marzo de 2020 los hogares con computadora y servicio de internet, el 62.9% pertenecen a Lima Metropolitana, 40.5% al resto urbano y solo el 5.9% a hogares rurales. Mientras que solo el 60.3% de la población de 6 y más años de edad del país tienen acceso a internet, lo cual implica que aproximadamente 13 millones de peruanos no tienen acceso a este importante servicio.

Las localidades con menores niveles de cobertura del servicio del internet fija por ejemplo, se encuentran en la Amazonía peruana, especialmente en Amazonas, Loreto y Ucayali, con porcentajes menores al 30% en hogares y en las instituciones educativas; mientras que los departamentos que en la sierra se encuentran los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Cusco y Huancavelica con menos del 20% de hogares con acceso a internet; y Apurímac con menos del 80% de municipalidades cubiertas.

El Tribunal Constitucional, en los fundamentos 13 y 14 de la sentencia recaída en el Expediente N° 2488-2002-HC/TC, ha reconocido al derecho a la verdad como un derecho plenamente protegido, derivado de la obligación estatal de proteger los derechos fundamentales y de la tutela jurisdiccional, precisando que detrás del derecho a la verdad se encuentran otros derechos fundamentales, como la vida, la libertad o la seguridad personal, entre otros, que tienen una configuración autónoma, que la distingue de los otros derechos fundamentales a los cuales se encuentra vinculado; en ese sentido, el derecho de acceso a internet, se encuentra regulado en el artículo 2° inciso 4 de la Carta Magna, que reconoce a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
 NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
 MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
 DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
 DE LORETO.**

cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

A nivel internacional, el artículo 13° del pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de la persona a la educación, orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, su dignidad que fortalece el respeto de los derechos humanos, que son vitales al igual que el derecho a la salud, la libertad de expresión y de opinión, a través del uso de tecnologías de la información como es el Internet, en ese ámbito la banda ancha de cualquier tipo de red con elevada capacidad para transportar la información, incide en la velocidad de transmisión de datos por la cual envían simultáneamente piezas de información.

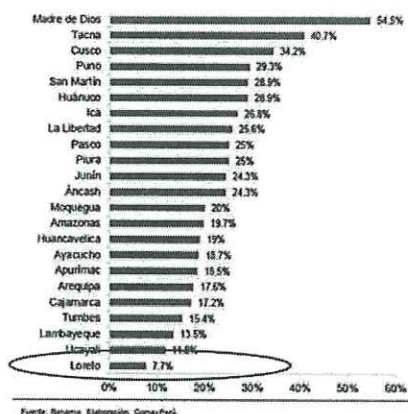
Conexiones de internet fijo con una velocidad mayor o igual a 16 mbps



Como se podrá observar en el gráfico en 13 departamentos las conexiones del internet se encuentran por debajo del 50%, y el departamento de Loreto es el penúltimo departamento con sólo 15.5% de conexiones; mientras en el siguiente gráfico se puede observar que las municipalidades del departamento de Loreto con internet por medio de fibra óptica se encuentran en el último lugar con una velocidad de 7.7% con fibra óptica, que es menor al 50%, lo que significa que el departamento de Loreto viene siendo postergada en materia de infraestructura del servicio de telecomunicaciones; consecuentemente, y los demás servicios públicos que dependen de las comunicaciones, por tanto se hace necesaria y urgente masificar la instalación del servicio del internet en el departamento de Loreto y las demás localidades de la Amazonía.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES DE LORETO.

Municipalidades con internet por medio de fibra óptica



Como se podrá apreciar, la población de la Amazonía, tiene muchas restricciones para acceder al servicio de internet en condiciones de calidad de la banda ancha, y se encuentra por debajo del 50%, por las limitaciones geográficas que hacen que el costo de instalación sean más onerosa sobre todo en el área rural, que ha quedado demostrado con la pandemia del Covid-19, de ahí que existen proyectos regionales de banda ancha para masificar el uso del internet, sin embargo, su ejecución es muy lenta.

Precisamente uno de los objetivos de la norma, es de promover el desarrollo del sector de las telecomunicaciones y de los servicios digitales, mediante la mejora y extensión de las redes, así como la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y el suministro de los recursos asociados a ellas, lo que implica que el Estado, tiene la obligación de fomentar la conectividad y la interoperabilidad del servicio de internet en condiciones de igualdad y no discriminación para todos los sectores de la población peruana, y con mayor razón y énfasis de la Amazonía peruana que por décadas vienen siendo postergado en todos los aspectos. Esto incluye que el Estado tiene el deber de promover la inversión, basado en la competencia e innovación con el uso de eficaz del espectro radioeléctrico, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en la prestación de servicios por parte de los operadores del servicio de telecomunicaciones -internet-, frente a los usuarios.

Durante la emergencia sanitaria, el servicio público del internet para el desarrollo de teletrabajo, telesalud y teleducación ha sido vital importancia en los hogares, pero las familias en situación de pobreza y pobreza extrema no tienen la oportunidad de acceder a este servicio, demostrándose con ello, que por un lado existe la desigualdad, sobre todo en el interior del país, y con mayor incidencia en las localidades de la Amazonía, y por otro lado, resulta de suma importancia que la demanda del servicio móvil con alta velocidad para el desarrollo de todas las actividades económicas,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

educativas y de salud, en la prestación de los servicios públicos y del sector privado, y la infraestructura de telecomunicaciones y las redes sociales han sido utilizados con mucha intensidad, sobre en el desarrollo de las actividades educativas y de salud.

Si bien es cierto que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, y el Programa Nacional de Telecomunicaciones, vienen promoviendo el acceso y uso de los servicios públicos de telecomunicaciones esenciales para los pobladores rurales y de lugares de preferente interés social, formulando y evaluando proyectos de inversión en telecomunicaciones y supervisando su correcta ejecución, contribuyendo así a la reducción de la brecha digital, también administra el espectro radioeléctrico.

A pesar de haber en vigencia una serie de leyes para reducir la brecha digital, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Plan Todos Conectados, recién en el presente año, ha concluido con las licitaciones para instalar los servicios de internet satelital en los departamentos de Amazonas, Loreto, Ucayali y Madre de Dios. En ese contexto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Conecta Selva busca beneficiar a más de 250 mil habitantes en 1034 localidades aisladas de Loreto, Ucayali, Amazonas y Madre de Dios, con la instalación de antenas satelitales en 1316 instituciones públicas, de los cuales 1212 son instituciones educativas y 104 centros de salud de las zonas aisladas de Loreto, Ucayali, Amazonas y Madre de Dios, que se tiene previsto hasta el mes de diciembre del 2021. En Loreto se tiene previsto instalar el servicio en 703 localidades y 824 instituciones, en Ucayali 247 localidades aisladas y 349 instituciones y en Madre de Dios en 63 localidades y 108 instituciones educativas y postas médicas; mientras que en Amazonas se beneficiará a 21 localidades y 35 instituciones. Sin embargo, esto es insuficiente frente a las demandas de la población.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Informe N° 0674-2021-MTC/24.05 con fecha de 23 de setiembre del 2021, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Sector Transportes, se menciona que en cumplimiento de la Ley 29904, Pronatel ha elaborado estudios de pre inversión con el objetivo de expandir y masificar los servicios de banda ancha a nivel nacional hacia las capitales de distrito, habiendo registrado el PIP: 'Creación del servicio de internet para la conectividad y desarrollo social en localidades aisladas - Zona Selva' con CUI 2413228, viable desde el 04 de octubre del 2018, sin embargo, se encuentra en reevaluación y reformulación técnica ante las nuevas tecnologías posibles a utilizar. Con esto se pretende atender a 726 localidades rurales donde están incluidas 1,263 instituciones públicas de Loreto, Madre de Dios, Ucayali y Amazonas, entre ellos 905 instituciones educativas, 337 establecimientos de salud y 21 comisarías.

Se tiene también el PIP: 'Creación de una red de comunicaciones para la conectividad integral y desarrollo social de las localidades de las cuencas de los ríos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

*Napo-Putumayo, y de las cuencas de los ríos Huallaga, Marañón y Amazonas en el tramo Yurimaguas-Iquitos, región Loreto' con CUI 2394098. Sin embargo, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Transportes, señala que el Pronatel **no tiene previsto proyectos de inversión** para la implementación del servicio de telefonía móvil, por ello no es posible atender la demanda. De otro lado, se señala que las empresas operadoras no están obligados a proveer servicios de telecomunicaciones en lugares que no están señalados expresamente en los planes de cobertura y/o compromisos e instalan la infraestructura en función a la demanda de los servicios o estudios de mercado, lo que implica que la población de las comunidades nativas de las provincias de Loreto, literalmente seguirán estando al margen del servicio de telecomunicaciones.*

Como ejemplo podemos mencionar que mediante Oficio N° 012-2021-C.G.C.C.P.N.A.B., suscrito por los ciudadanos Artemio Torres Lancha, Linger A. Inuma Pizango, Gustavo Padilla Rengifo y Cupertino Pizango Lancha, en su condición de miembros del Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado Nuevo Anca conformado por las cuencas del bajo y alto Yanayacú y Armanayacu, han solicitado a través la Dirección Regional de Transportes de Loreto ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la instalación de la antena telefonía móvil, lo que demuestra que el departamento de Loreto, requiere con suma urgencia de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, dado que la mayoría de las localidades han sido relegados en el acceso a los servicios de internet.

Con esta iniciativa de ley, se propone como política pública la masificación con mayor intensidad la ejecución de los proyectos de telecomunicaciones para el servicio de internet y reducir la brecha de conectividad con la finalidad de expandir el servicio móvil e internet fijo en áreas rurales de la Amazonía, y mejorar el servicio móvil y fijo con tecnología que permita incrementar la velocidad de internet a costo razonable."

Para iniciar, es importante rescatar datos importantes sobre el estado de las telecomunicaciones en la región Loreto alcanzados por el Gobierno Regional de Loreto en su Oficio N° 37-2022-GRL/32-DRTC, de fecha 31 de enero de 2022, Carta N° 0179-PD/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en la cual se expone lo siguiente:

"(...) desde la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones – DEC se ha identificado la problemática que tienen las localidades sobre el limitado acceso al servicio de internet de sus habitantes, por lo que la población se ve en la necesidad de desplazarse a localidades aledañas donde sí existe el servicio para poder usarlo. El desplazamiento de personas para manejo y uso del servicio de internet genera dos costos directos a los habitantes. El primer costo se relaciona con el costo económico en transporte, que incluso en la selva debido a que en las zonas alejadas el transporte en su mayoría es vía fluvial resulta ser alto y el segundo costo es sobre el tiempo demandado para el viaje de ida y vuelta. En tal sentido, ambos costos representan un costo de oportunidad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
 NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
 MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
 DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
 DE LORETO.

muy alto para habitantes rurales, funcionarios públicos de educación y salud, ya que ellos podrían deslindar el tiempo y el dinero en otras actividades más productivas [elaboración de clases, capacitaciones, atención de enfermos, cosecha de productos, riego, entre otros).

(...)

En ese sentido, la problemática que tiene actualmente la Región Loreto se presenta en los siguientes aspectos:

- i) No existe infraestructura de fibra óptica adecuada que permita el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones. en consecuencia. la reducción de la brecha digital.*
- ii) Los servicios de telecomunicaciones se abastecen a través del sistema de microondas.*
- iii) La capacidad limitada de la red de microondas y el crecimiento de la demanda de servicios, congestionan el sistema.*

De otro lado, las Conexiones de Acceso a Internet Fijo, desagregadas por Departamento, al 13 de noviembre de 2019, presenta los siguientes resultados (página oficial de OSIPTEL).

Departamento	Set-19
Lima	1,497,245
Arequipa	139,000
La Libertad	130,376
Callao	120,144
Lambayeque	79,924
Piura	73,127
Ancash	69,439
Cusco	54,781
Ica	54,845
Junín	53,497
Tarma	35,149
Sukachaca	29,877
Puno	26,708
San Martín	20,139
Huánuco	19,630
Iquitos	17,924
Ucayali	14,299
Moravia	14,120
Loreto	13,385
Tumbes	9,992
Madre de Dios	8,564
Apurímac	6,095
Huanca Velica	3,213
Paracu	2,960
Acacia	2,274
	2,404,272

Cuadro. N° 01. Conexiones de Acceso a Internet Fijo, desagregadas por
 Departamento.

Fuente: OSIPTEL.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
 NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
 MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
 DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
 DE LORETO.**

Dicha estadística evidencia que el departamento de Loreto no cuenta aún con un servicio de internet en condiciones de calidad, agudizando de tal forma la brecha digital.

En esa línea sobre el servicio de Internet fijo, mediante el documento de trabajo, denominado: 'Propuesta de asignación de bandas de frecuencia 3.5 GHz, y 26 GHz e identificación de la banda de frecuencia de 6 GHz para el desarrollo de servicios y tecnologías digitales 5G y más allá', señala textualmente lo siguiente:

"Por otro lado, en el caso del servicio de Internet fijo ya sea con medio de acceso alámbrico e inalámbrico, se dispone que el 3.8% de centros poblados cuenta con cobertura de dicho servicio a nivel nacional, donde residen el 70.3% de la población total (23.08 millones de personas). Asimismo, al analizar por ámbito de residencia: se tiene que, la población que cuenta con cobertura y reside en zonas urbanas representa el 68.8% (1 090 centros poblados) de la población total, y la población que cuenta con cobertura y reside en zonas rurales representa el 1.5% (2 738 centros poblados) de la población total. En ese sentido, se evidencia una brecha de cobertura en el servicio de internet fijo, ya que el 96.2% de centros poblados no se cuentan con cobertura del servicio de Internet fijo, donde reside el 29.7% de la población total (9.74 millones de personas no cuentan con cobertura del servicio de internet fijo), detalle que se tiene en la siguiente tabla y figura:

REGIÓN	CCPP por REGIÓN	CCPP con IF	CCPP sin IF	% CCPP con IF	% CCPP sin IF
Amazonas	3239	5	3234	0.2%	99.8%
Ancaes	7814	219	7595	2.8%	97.2%
Apurímac	4181	237	3944	5.7%	94.3%
Arequipa	5354	219	5135	4.1%	95.9%
Ayacucho	7778	351	7427	4.5%	95.5%
Cajamarca	6458	273	6185	4.2%	95.8%
Callao	1	7	0	100.0%	0.0%
Cusco	8818	253	8565	2.9%	97.1%
Huancavelica	6759	235	6524	3.5%	96.5%
Huánuco	6775	15	6760	0.2%	99.8%
Ica	1527	254	1273	16.6%	83.4%
Junín	4574	250	4324	5.5%	94.5%
La Libertad	3792	87	3705	2.3%	97.7%
Lambayeque	1510	89	1421	5.9%	94.1%
Lima	5610	344	5266	6.1%	93.9%
Loreto	2582	43	2539	1.7%	98.3%
Madre de Dios	335	1	334	0.3%	99.7%
Moravia	1347	5	1342	0.4%	99.6%
Pasco	2385	7	2378	0.3%	99.7%
Piura	2991	173	2818	5.8%	94.2%
Puno	9916	157	9759	1.6%	98.4%
San Martín	2989	15	2974	0.5%	99.5%
Tarma	844	49	795	5.8%	94.2%
Tumbes	254	11	243	4.3%	95.7%
Ucayali	978	5	973	0.5%	99.5%
TOTAL CCPP	99927	3635	96292	3.6%	96.4%

Cuadro N° 01. Cobertura del Servicio de Internet Fijo, 2020.

Fuente: Empresas Operadoras a junio 2020

Elaboración: DGPRC-MTC

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

*En el que se muestra que 2439 CCPP no cuentan con IF (Internet fijo),
representando el 98.3% de los CCPP de la Región Loreto" (f. 2. pp. 3 – 5).*

De los datos observados, se puede concluir que la región Loreto necesita mejorar en lo que se refiere al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, más específicamente, en materia de conexión a Internet; de esta forma, es correcta la apreciación de priorizar y primar las obras que permitan la masificación del acceso a esta vía de telecomunicación que permite y garantiza tanto los derechos constitucionales antes mencionados como el desarrollo individual de los habitantes de la región Loreto y el bienestar colectivo de la población de Loreto en diversos aspectos. Este es justamente el motivo por el cual la declaración de la iniciativa legislativa analizada es atendible y oportuna.

De esta forma, podemos llegar a la conclusión de que el proyecto de ley evaluado con la finalidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción de la masificación de instalación del servicio de acceso a Internet en las localidades de Loreto, es válido y está sustentado correctamente.

Entonces, luego de la evaluación técnica, podemos indicar que con el presente documento se recomienda la aprobación del proyecto de ley presentado.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa es necesaria, pues la promoción de la masificación de instalación del servicio de acceso a Internet en las localidades de Loreto, es un requerimiento de la población de dichas localidades de la selva peruana para lograr tener acceso a las redes de telecomunicaciones y las nuevas tecnologías de comunicación, las cuales permiten las actividades económicas, sociales, turísticas, educativas, culturales y productivas de la región.

De esta forma, el proyecto que declara el interés nacional y necesidad pública permite que ya sea el Poder Ejecutivo o los Gobiernos Regionales, a través de los órganos competentes, prioricen y ejecuten el programa objeto de declaración en la propuesta legislativa.

La presente iniciativa legislativa es viable, ya que, como hemos evaluado en el presente documento, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES DE LORETO.

declarativas de interés nacional y necesidad pública del sector telecomunicaciones en general.

Además, la iniciativa legislativa declarativa del Proyecto de Ley N° 527/2021-CR, en sentido concreto, es viable ya que se trata de una declaración de interés nacional y necesidad pública de un proyecto específico de la región Loreto, presentada por el congresista Juan Carlos Mori Celis.

La presente iniciativa legislativa es oportuna, porque permite que, en representación de la población, el Congreso de la República le informe al Poder Ejecutivo y/o a los Gobiernos Regionales los proyectos que requieren atención de parte del Estado, ya que se requiere su priorización y ejecución pronta.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

La iniciativa legislativa contenida en el presente documento tiene como efecto único la generación de la obligación en cabeza del Poder Ejecutivo y/o del Gobierno Regional de priorizar la promoción de la masificación de instalación del servicio de acceso a Internet en las localidades de Loreto; debido a su alta necesidad y por ser de interés público.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio N° 351-MTC	03 de noviembre de 2021	Oficio N° 2842-2021/MTC-04
	Oficio N° 473-MTC (reiteración)	06 de diciembre de 2021 (reiteración)	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES DE LORETO.

Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 352-MEF	03 de noviembre de 2021	-
	Oficio N° 474-MEF (reiteración)	06 de diciembre de 2021 (reiteración)	
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° 353-PCM	03 de noviembre de 2021	
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	-	-	Oficio N° D000873-2021-MIDIS-DM
Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTel)	Oficio N° 0354-OSIPTel	03 de noviembre de 2021	Carta N° 00182-PD/2021
Ministerio de Educación	Oficio N° 355-MINEDU	03 de noviembre de 2021	Oficio N° 02397-2021-MINEDU/SG
	Oficio N° 476-MINEDU (reiteración)	06 de diciembre de 2021 (reiteración)	
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)	Oficio N° 356-INDECOPI	03 de noviembre de 2021	Oficio N° 000255-2021-PRE/INDECOPI
	Oficio N° 479-INDECOPI (reiteración)	06 de diciembre de 2021 (reiteración)	
Gobierno Regional de Loreto	Oficio N° 357-GORE LORETO	03 de noviembre de 2021	Oficio N° 37-2022-GRL/32-DRTC

Análisis de las opiniones recibidas

En primer lugar, el Oficio N° 2842-2021-MTC/04, de fecha 06 de diciembre de 2021, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, contiene el Informe N° 2367-2021-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual se concluye lo siguiente: "(...) de la evaluación realizada por esta Oficina General y tomando en consideración la opinión vertida por la [Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones], advertimos que, el Proyecto de Ley norma aspectos que actualmente

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

se encuentran contemplados en la normativa vigente, regulando materias que no se consideran viables (...); con lo cual de aprobarse la propuesta legislativa, se estaría incurriendo en una sobreregulación innecesaria". (p. 14).

Indica el Ministerio en el desarrollo del informe de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones que

"(...) el PRONATEL ya viene impulsando, por ejemplo, proyectos en Loreto cuyos fines también guardan relación con el objeto del Proyecto de Ley. Dentro de los proyectos que se vienen impulsando, tenemos:

- *El Proyecto **Integración Amazónica**, proyecto que se encuentra en operación y el cual brinda servicios públicos de telecomunicaciones (telefonía y acceso a internet e intranet) en 94 localidades beneficiarias, dentro de las cuales se encuentran 115 instituciones públicas (Instituciones educativas, centros de salud, comisarías y municipalidades) de la región Loreto (específicamente a localidades de las provincias de Maynas y Mariscal Ramón Castilla).*
- *El Proyecto "Creación de una red de comunicaciones para la conectividad integral y desarrollo social de las localidades de las cuencas de los ríos Napo - Putumayo, y de las cuencas de los ríos Huallaga, Marañón y Amazonas en el tramo Yurimaguas - Iquitos, región Loreto" (Proyecto **Napo-Putumayo**) proyecto que pretende beneficiar con el servicio de internet e intranet a 271 localidades beneficiarias, dentro de las cuales se encuentran comprendidas 326 instituciones públicas, conformadas por 278 instituciones educativas, 37 establecimiento de salud, 11 comisarías; asimismo, dicho proyecto contempla la implementación de 6 Centros de Acceso Digital (CAD).*
- *El proyecto "Creación de una Red de Comunicaciones para la Conectividad Integral y Desarrollo Social del Distrito de Manseriche - Provincia Datem Del Marañón - Departamento de Loreto" (Proyecto **Manseriche**), proyecto que pretende beneficiar con el servicio de acceso a internet e intranet a 43 localidades de la provincia de Datem del Marañón, en la región Loreto, siendo beneficiarias 67 instituciones públicas, entre colegios y postas médicas y se tiene previsto implementar un Centro de Acceso Digital.*
- *El Proyecto de **Aisladas – Zona Selva** que pretende beneficiar, entre otros, a 611 instituciones públicas de 390 localidades de la Región Loreto, el citado proyecto actualmente se encuentra viable.*

Finalmente, considerando la envergadura de la implementación y puesta en operación de los tres últimos proyectos mencionados anteriormente, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia N° 014-2021, el cual, entre otras medidas,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

permitirá implementar una medida de vigencia temporal de 2 años a fin de brindar el servicio de acceso a internet satelital en las instituciones públicas (instituciones educativas y establecimientos de salud) de las localidades priorizadas en 4 regiones de la selva (Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Ucayali), comprendidas en las áreas de intervención (es decir, aquellas incluidas en el proyecto) o influencia (que incluye a las zonas circundantes); para ello, se prevé la utilización de sistemas de comunicaciones satelitales.

En la región Loreto, son beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 014-2021, 703 localidades dentro de las cuales se encuentran 824 instituciones públicas. De acuerdo con los plazos estimados, la implementación será gradual con entregas parciales, teniendo el 100% de implementación para el transcurso de mes de enero de 2022" (pp. 5 – 6).

En resumen, la opinión técnica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es que la fórmula presentada por el proyecto de ley original presenta observaciones en su totalidad; así, se indica que el proyecto es innecesario porque la promoción de la masificación de instalación del servicio de acceso a Internet en las localidades de Loreto ya se encontraría regulada en las normas generales que el Gobierno ha aprobado con alcance nacional.

En este sentido, el propio Ministerio de Transportes y Comunicaciones indica lo siguiente:

"el objeto del proyecto normativo materia de opinión resulta reiterativo, y su planteamiento generaría una sobreerregulación innecesaria, razón por la cual se considera que, si la finalidad es dotar de mayor énfasis la provisión del servicio de conectividad en las localidades de Loreto, resultaría conveniente que se evalúe la pertinencia de proponer una declaratoria de interés y necesidad pública, pues así se favorecería la ejecución de las acciones destinadas a dicho fin de forma prioritaria" (pp. 6 – 7).

La Comisión coincide con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en que la fórmula legal presentada originariamente por el proyecto de ley no sería viable; debido a ello, se reconduce la fórmula legal en una declaración de interés nacional y necesidad pública, reduciendo la fórmula y dejando el desarrollo y ejecución de las obras específicas al Poder Ejecutivo y/o al Gobierno Regional encargado.

Resaltamos, en concordancia con el Ministerio, que las leyes que declaran una determinada obra o proyecto de interés nacional y necesidad pública tienen como efecto la generación de la obligación en cabeza del Poder Ejecutivo y/o los Gobiernos Regionales

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

de priorizar la realización de dicha obra o proyecto; el Congreso de la República es el ente del Estado que tiene mayor contacto directo con la población y la representatividad es mayor. En este sentido, las iniciativas legislativas que contienen proyectos de declaración de interés nacional y necesidad pública son prioritarios e importantes ya que los señores y señoras congresistas reciben de primera mano las necesidades de los ciudadanos en cada rincón del país.

Es además de resaltar que la obligación de priorizar un determinado proyecto u obra jamás crea gasto público. De esta forma, ningún proyecto de ley que busca la declaratoria de interés nacional y necesidad pública trasgreden ni el artículo 79 de la Constitución ni el literal a) del segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento del Congreso. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ de 10 de abril de 2013 ha indicado lo siguiente:

*"(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad"*⁶.

Nótese que existen dos momentos: primero, uno en el cual se expide la ley de declaración de interés nacional y necesidad pública por parte del Congreso de la República, donde se genera la obligación de priorización del proyecto u obra objetivo de dicha norma; y, segundo, uno en el cual el Poder Ejecutivo, a través del ente correspondiente, y/o el Gobierno Regional correspondiente procede a priorizar el proyecto u obra generando la mencionada autorización de transferencia de partida presupuestal en el sector correspondiente. Así, la iniciativa legislativa no genera gasto público, sino que los entes del Poder Ejecutivo encargados de la ejecución del proyecto u obra, o el Gobierno Regional correspondiente, serán los que deberán realizar el trámite correspondiente para cumplir con la obligación de priorizar el proyecto u obra indicado en la ley.

De esta manera, la observación realizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a la fórmula legal originaria es correcta y la subsanamos en

⁶ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

esta iniciativa; por ello, reconducimos la propuesta a una ley declaratoria, la cual no trasgrede el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

En segundo lugar, el Oficio N° D000873-2021-MIDIS-DM, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, contiene el Informe N° D000547-2021-MIDIS-OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, derivado de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cual se concluye "**no contempla asuntos de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**" (f. 4.1., p. 6).

En vista de que el referido documento no contiene opinión de fondo para el proyecto de ley analizado en este documento, no corresponde efectuar análisis alguno.

En tercer lugar, el Oficio N° 02397-2021-MINEDU/SG, de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito por el Ministerio de Educación, contiene el Informe N° 01332-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, en el cual se concluye que:

"(...) no le corresponde al Ministerio de Educación evaluar la viabilidad del Proyecto de Ley N° 527/2021-CR, dado que no es competencia de este Ministerio promover la instalación del servicio de internet en las localidades de Loreto, a fin de acelerar el cierre de la brecha de conectividad, que permita a la población de las comunidades nativas y localidades en situación de vulnerabilidad el acceso a los servicios de telecomunicaciones y del servicio de internet en condiciones óptimas, lo cual va más allá de sus funciones rectoras" (p. 5).

En vista de que el referido documento no contiene opinión de fondo para el proyecto de ley analizado en este documento, no corresponde efectuar análisis alguno.

En cuarto lugar, la Carta N° 00182-PD/2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrita por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), contiene el Informe N° 325-OAJ/2021-CR de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSIPTEL, en el cual se indica exactamente lo siguiente:

"(...) este Organismo Regulator también comparte la preocupación por la optimización de los servicios públicos de telecomunicaciones, especialmente del servicio de acceso a internet, por lo que en el marco de sus competencias ha continuado con el ejercicio de su facultad supervisora respecto de la calidad en la prestación del mismo y, sancionadora en aquellos casos en los que las empresas operadoras no hubieran ajustado su conducta a la normativa vigente.

No obstante, es preciso incidir en que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

Comunicaciones. es una competencia exclusiva de dicha institución, promover, planear, supervisar y evaluar la infraestructura de comunicaciones.

Asimismo, cabe indicar que la Ley N° 29022. Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, establece que el MTC, en forma exclusiva y excluyente, adopta las políticas y normas de alcance nacional para el despliegue de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Incluso, dicta los parámetros mínimos necesarios que las empresas deben observar para la instalación de dicha infraestructura.

Considerando que el Proyecto de Ley propuesto, aborda lo ya regulado a través de la Ley N° 29022, resulta necesario definir de manera más precisa de qué manera se puede agilizar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y la prestación del servicio de acceso a internet en Loreto, a fin de poder plantear modificaciones que benefician a la población de las regiones con mayor brecha de acceso.

En razón de lo mencionado, consideramos lo siguiente:

- La promoción del acceso o prestación del servicio de acceso a internet no debería limitarse a un solo departamento, sino que debería impulsarse en todos aquellos donde se presente una brecha significativa, más aún si a partir de la Estadística del INEI incorporada en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, se reconoce que el problema se presenta en diversas regiones y no se restringe únicamente a Loreto.*
- El Proyecto de Ley no define cuáles serían las implicancias de promover la conexión de internet en una zona o en el Perú, pues se indica que la iniciativa no genera ningún costo adicional al erario nacional. Limitándose a señalar que se busca hacer más eficiente el gasto público. En ese sentido, considerando que a la fecha ya se cuenta con la Ley N° 29904, que prioriza el desarrollo, uso y masificación del servicio de acceso a internet de banda ancha a nivel nacional, se sugiere más bien impulsar su implementación, a la par que se promueve la inversión privada en general para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones." (pp. 4 – 5).*

En este caso, concordamos con el OSIPTEL en sus observaciones; precisamente por ello, la fórmula legislativa originaria del proyecto de ley se ha adaptado al formato de ley declarativa para que la entidad o entidades competentes –ya sea el Poder Ejecutivo y/o los Gobiernos Regionales– efectúen las acciones necesarias para la ejecución de los proyectos de infraestructura que busca priorizar la misma.

Adicionalmente, el Oficio N° 000255-2021-PRE/INDECOPI, de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que contiene el Informe N° 00006-2021-

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

DPC/INDECOPI, indica que ni la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, ni la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia tienen competencia sobre el proyecto de ley analizado.

Sólo destaca en sus conclusiones que "(...) de aprobarse el Proyecto de Ley, debe considerarse que todo proveedor del servicio de internet, está obligado a respetar los derechos de los usuarios de dicho servicio reconocidos en el Código" (p. 8). No obstante, esta Comisión observa que el proyecto de ley analizado no trata sobre el servicio de internet en sí mismo, sino de la infraestructura para el acceso a la red en la región Loreto.

En vista de que el referido documento no contiene opinión de fondo para el proyecto de ley analizado en este documento, no corresponde efectuar análisis alguno.

Finalmente, el Oficio N° 37-2022-GRL/32-DRTC, de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por el Gobierno Regional de Loreto, adjuntando el Informe N° 004-2022-GRL/32-DRTC/DEC de la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, indica, de manera positiva, lo siguiente:

"de acuerdo al análisis realizado, desde la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones - DEC, se concluye el Proyecto de Ley propuesto, P.L. N° 527/2021-CR, tiene un impacto regulatorio positivo e idóneo como política pública de masificación a fin de lograr una mayor intensidad en la ejecución de los proyectos de telecomunicaciones para el servicio de internet, en consecuencia, reducir la brecha de conectividad en la Región Loreto.

(...)

La presente Ley se encuentra en concordancia al cumplimiento de objetivos del sector comunicaciones, además, con las funciones en materia de telecomunicaciones de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, propuesta que va en línea con la lucha que se tiene, desde La Dirección Ejecutiva de Comunicaciones - DEC y Gobierno Regional, en reducir la brecha de conectividad con la finalidad de expandir el servicio móvil e internet fijo en áreas rurales de la Amazonía, y mejorar el servicio móvil y fijo con tecnología que permita incrementar la velocidad de internet a costo razonable.

(...) Finalmente, desde la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones - DEC, se considera que el Proyecto de Ley materia de discusión permitirá impulsar y dar mayor celeridad a los proyectos en materia de Telecomunicaciones referente a la Promoción de la masificación de instalación del servicio de internet en las localidades de Loreto" (fs. 6.1., 6.3. y 6.4.).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES DE LORETO.

Sobre la opinión del Gobierno Regional de Loreto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República se encuentra de acuerdo en que la iniciativa legislativa es oportuna, con el nuevo texto sustitutorio, ya que envía un mensaje fuerte y claro, además de la obligación jurídica en cabeza del Poder Ejecutivo de priorizar las obras que faciliten la conectividad a Internet en la región Loreto.

Las opiniones recibidas presentan puntos rescatables que han permitido modificar la fórmula legislativa, generando la posibilidad de implementar en la propuesta mejoras en torno a la propuesta legislativa presentada originalmente.

IV.5 Análisis costo beneficio

El presente documento permite analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de la iniciativa de ley contenida en el mismo; ahora, al ser la fórmula legislativa de este documento una de carácter declaratorio, el objetivo de esta propuesta es comunicar al Poder Ejecutivo la necesidad directa de la población para que se cumpla con priorizar el proyecto identificado por los legisladores como uno de interés nacional y necesidad pública.

En ese sentido, se presenta el análisis costo – beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación del proyecto de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	- Las obras priorizadas reducirán la brecha digital en las localidades de la Amazonía, específicamente en Loreto. - Las obras priorizadas ayudarán a la educación de niños, jóvenes y adultos al hacer posible la educación virtual. - Las obras priorizadas facilitarán la comunicación entre las personas e instituciones mediante la difusión de información en formato web, el correo electrónico, los servicios de mensajería inmediata, las videoconferencias, etc.	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

	- Las obras priorizadas reforzarán el acceso a servicios sociales de calidad como la <i>telesalud</i> y otros que necesiten de una conexión a Internet. - Las obras priorizadas facilitarán el desarrollo del empleo mediante Internet, haciendo realidad que las personas puedan realizar el teletrabajo.	
Empresas	- Las obras priorizadas impulsarán la sistematización digital, lo cual ahorrará tiempo y costes a las empresas ya que podrán efectuar sus procesos de manera digital apoyándose de la conexión a Internet. - Las obras priorizadas conectarán a empresas entre ellas y con sus clientes para obtener ventas directas a través de Internet. - Las obras priorizadas facilitarán el acceso a la información, la formación o capacitación de los empleados, al teletrabajo, el intercambio de archivos y procesos así como las operaciones financieras y los trámites.	
Estado	- Las obras priorizadas permitirán que diversos derechos fundamentales constitucionalmente protegidos serán atendidos de forma indirecta, tales como como son el derecho al trabajo, a la educación y atención de la salud. - Las obras priorizadas permitirán el respeto de los derechos fundamentales de las personas	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES DE LORETO.

	como libertad de información, opinión, expresión y difusión.	
--	--	--

IV.6 Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Recogemos lo expresado en el proyecto de ley presentado, la cual indica a la letra lo siguiente:

*"La presente iniciativa de ley se encuentra enmarcada en la siguiente política de Estado: **Décima:** reducción de la pobreza, y a la reducción de la desigualdad social; **Décima Primera:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación e inequidad social para la población; **Décima Séptima (sic):** Afirmación de la economía social de mercado, que conlleva el papel del Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país; **Décima Octava:** Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, a efectos de incrementar la competitividad del país; **Vigésima:** Desarrollo de la Ciencia y Tecnología para fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos, tecnológicos y la competitividad; **Vigésima Cuarta:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos; y **Trigésima Quinta:** Sociedad de la información y sociedad del conocimiento, orientada al desarrollo humano integral y sostenible" (Resaltado propio).*

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 527/2021-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la masificación de instalación del servicio de acceso a Internet en las localidades del departamento de Loreto, para acelerar el cierre de la brecha de conectividad y permitir a la población de las comunidades nativas y localidades en situación de vulnerabilidad el acceso a los servicios de telecomunicaciones y del servicio de acceso a Internet en condiciones óptimas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Priorización de las entidades ejecutivas pertinentes

Las entidades ejecutivas pertinentes priorizarán la ejecución de las obras necesarias para lograr la efectiva masificación de instalación del servicio de acceso a Internet en las localidades del departamento de Loreto, hasta su culminación y uso beneficioso en favor de su población.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2022 16:43:52-0500

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 13 de mayo de 2022.

MIEMBROS TITULARES



1. SOTO REYES ALEJANDRO
Presidente
(Alianza para el Progreso)



2. ELERA GARCÍA, WILMAR ALBERTO
Vicepresidente
(Somos Perú-Partido Morado)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
 NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
 MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
 DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
 DE LORETO.



Firmado digitalmente por:
 ARAGÓN CARREÑO Luis Ángel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/05/2022 12:49:34-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/05/2022 12:49:22-0500



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
 (Avanza País-Partido de Integración Social)



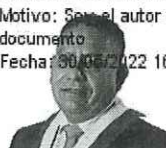
5. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
 (Renovación Popular)



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA ESDRAS RICARDO
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/05/2022 18:50:32-0500



Firmado digitalmente por:
 HERRERA MEDINA Noelia
 Rossvith FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/05/2022 19:02:58-0500



6. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
 (Fuerza Popular)



7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
 (Renovación Popular)



8. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
 (Perú Libre)



9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
 (Fuerza Popular)



10. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
 (Fuerza Popular)

11. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASHMINA
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/05/2022 11:35:44-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES CASTRO Francis
 Jhasmina FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 30/05/2022 10:49:24-0500



Firmado digitalmente por:
 OBANDO MORGAN Auristela
 Ana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/05/2022 13:49:48-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
 NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
 MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
 DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
 DE LORETO.



12. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
 (Somos Perú-Partido Morado)
 (Cupo cedido por Juntos por el Perú)



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHE Alfredo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/05/2022 18:01:12-0500



13. PARIONA SINCHE, ALFREDO
 (Perú Libre)



14. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
 (Perú Libre)



15. SOTO PALACIOS, WILSON
 (Acción Popular)



16. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
 (Perú Libre)



17. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
 (Alianza para el Progreso)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
 (Fuerza Popular)



2. ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE
 (Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 26/05/2022 14:44:14-0500



Firmado digitalmente por:
 SOTO PALACIOS Wilson FAU
 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 25/05/2022 17:51:23-0500



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 26/05/2022 13:27:36-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.



3. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA
(Fuerza Popular)



4. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



6. CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO
(Renovación Popular)



7. CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL
(Perú Libre)



8. DÍAZ MONAGO, FREDDY RONALD
(Alianza para el Progreso)



9. ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN
(Acción Popular)



10. FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
(Acción Popular)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
527/2021-CR, QUE, DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET EN LAS LOCALIDADES
DE LORETO.



11. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



12. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Perú Libre)



13. LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY
(Acción Popular)



14. MORI CELIS, JUAN CARLOS
(Acción Popular)



15. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



16. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
(Alianza para el Progreso)



17. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País-Partido de Integración Social)



18. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA SEMIPRESENCIAL, REALIZADA EN LA SALA BOLOGNESI Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 27 de abril de 2022

En Lima, en la Sala Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo y en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las diez y seis horas con veinticinco minutos del día, miércoles 27 de abril del año dos mil veinte y dos, se dio inicio, a la décimo octava sesión ordinaria semipresencial, bajo la presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Aragón Carreño, Luis Ángel; Amuruz Dulanto, Rosselli; Herrera Medina, Noelia; Medina Minaya, Esdras Ricardo; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Obando Morgan, Auristela Ana; Soto Palacios, Wilson; Tello Montes, Edgar y Trigozo Reátegui, Cheryl.

Con licencia, los congresistas: Olivos Martínez, Leslie Vivian; Paredes Castro, Francis; Paredes Piqué Sussel; Pariona Sinche, Alfredo y Quispe Mamani, Wilson.

También, estuvo presente el congresista **Wong Pujada, Enrique**.

APROBACIÓN DEL ACTA

El **señor presidente**, puso en consideración de los señores congresistas miembros de la comisión el Acta de la décimo séptima sesión ordinaria virtual de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2021 - 2022, celebrada el día 06 de abril de 2022.

Habiéndose aprobado por UNANIMIDAD.

SECCIÓN DESPACHO

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor presidente, informó que han ingresado a la comisión los Proyectos de Ley: 1581, 1589, 1602, 1603, 1605, 1631, 1637, 1672, 1694, 1706, 1718 y 1721 cuya sumilla figura en la agenda que se ha enviado oportunamente a cada uno de los integrantes de esta comisión, para su conocimiento, vía correo electrónico.

Pasen, los referidos proyectos a la secretaría de la comisión para que sigan su trámite correspondiente.

Asimismo, indicó que se han remitido vía correo electrónico a los despachos de cada integrante de esta comisión, **para su conocimiento** la relación de documentos ingresados y remitidos a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, desde 05 al 26 de abril del presente año.

INFORMES

Informe del señor presidente

La presidencia informó, que la próxima semana, se llevará a cabo, la **Tercera Audiencia Descentralizada** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 6 de mayo del presente año a partir de las 8 y 30 minutos en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, departamento de La Libertad.

Están invitados todos los miembros de la comisión a participar en esta audiencia descentralizada, cuyo tema será: **"Retos y oportunidades para el sector Transportes y Comunicaciones en la Región La Libertad."**

Informes de los congresistas

1. Del Congresista **Soto Palacios**, para hacer de conocimiento que el Poder Ejecutivo, viene atacando al Poder Legislativo e informar que el Congreso, sí está, dictaminando todos los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo.
2. De la Congresista **Herrera Medina**, mencionó que es oportuno indicar que el Congreso está trabajando y que el Poder Ejecutivo, envía un proyecto para una Asamblea Constituyente, que no es urgente, y está atacando constantemente al Congreso. Y que se inste al Poder Ejecutivo para que se ponga de una vez a trabajar por el Perú.
3. De la Congresista **Obando Morgan**, para informar qué, como parte de sus actividades, en la semana de representación, realizó una visita al proyecto de ampliación del aeropuerto Internacional Jorge Chávez, durante dicha visita, tomó conocimiento que la segunda pista de aterrizaje y la nueva torre de control, estarán listas en julio de este año, y serán entregadas por el concesionario Lima Airport Partners a Corpac a fin de que la implemente y equipe como corresponde para poder iniciar sus operaciones en enero del 2025, y tiene información que Corpac, aún no ha adquirido los equipos y sistemas necesarios para que esa torre de control pueda estar operativa y permitir que la segunda pista entre en funcionamiento, de tal forma solicitó qué, se invite al señor **Jorge Perlacios**, presidente de CORPAC, para que informe a la comisión, sobre la adquisición de los equipos y sistemas que implementará para el funcionamiento de dicha Torre y también las medidas que viene asumiendo en la paralización de los controladores aéreos. Solicito, además, se coordine una visita a las instalaciones del aeropuerto para los miembros de la comisión. Cuya invitación está pendiente desde setiembre del año 2021.

ORDEN DEL DIA

Como primer punto del Orden del Día, se tuvo la invitación al señor **Víctor Raúl Alejos Sihuas**, viceministro de Transportes, quien hizo una presentación y dejó en el uso de la palabra al señor **Lenin Checco Chauca**, director general de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte, el que pasó a exponer acerca de los dos proyectos presentados por el Poder Ejecutivo.

E primer **Proyecto de Ley 1706/2021-PE**, Ley de amnistía en el Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías que fomenta la reactivación del sector afectado por las graves consecuencias del Covid – 19, y el segundo **Proyecto de Ley 1672/2021-PE**, por el que se propone modificar la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a fin de regular la emisión de normas complementarias a los reglamentos nacionales.

Participaron en el debate:

- El señor presidente de la comisión, congresista **Alejandro Soto Reyes;**
- La congresista **Noelia Herrera Medina.**
- El congresista **Wilson Soto Palacios.**

El señor presidente, agradeció a los invitados, e indicó que podían abandonar la sala de sesiones en el momento que lo consideraran oportuno.

A continuación, se tuvo el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley, **468/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED VECINAL EMP. CU-1121 (TARAY-MACAY-UCHUY QOSQO-CHIMPACALCA-HUANDAR GRANDE-HUYCHO), EMP. CU-1125 (QUENCO-SIHUA-QUILLHUAY- MACAY), EMP. CU-1131 (LIM-PROVINCIAL-QUENCO) EN LOS DISTRITOS DE TARAY, COYA, LAMAY Y CALCA, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

El señor presidente indicó que la ciudad de Cusco, con una naturaleza territorial limitante respecto al acceso a las diferentes localidades vecinas, y para integrarlas se requiere ejecutar carreteras, puentes o caminos vecinales, de tal manera que el mejoramiento y ampliación de la red vecinal materia del proyecto se convierta en un canal eficaz de comunicación y desarrollo que no solo facilitará el tránsito, sino que sirva como motor de desarrollo y mejor calidad de vida.

Actualmente, la financiación de proyectos de inversión pública relacionados a accesos viales, no cuentan con presupuesto por tratarse de obras que requieren inversiones millonarias y, por ello, muchos de dichos proyectos no son considerados en el presupuesto público para determinado año fiscal; por ello es necesario proponer la declaratoria de interés nacional para su ejecución, considerando los esfuerzos que realizan las municipalidades y mancomunidades municipales para proponer proyectos de inversión pública como el que ahora abordamos.¹

Por estas consideraciones, la Comisión de Transportes y Comunicaciones considera necesaria la intervención del Poder Legislativo, mediante la aprobación de una ley, que declare de necesidad pública y de preferente interés nacional el mejoramiento y ampliación de la red vecinal EMP.CU-1121 (Taray-Macay-Uchuy Qosqo-Chimpacalca-Huandar Grande- Huycho), EMP.CU-1125 (Quenco-Sihua-Quillhuay-Macay), EMP.CU-1131 (Lim provincial -Quenco) en los distritos de Taray, Coya, Lamay y Calca, de la provincia de Calca, departamento de Cusco.

¹ Proyecto de Ley 468/2021-CR

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

El señor secretario técnico, llamó a votación a los señores miembros de la comisión, al constatar que no había quórum, el señor presidente de la comisión, procedió a suspender la sesión, siendo las diez y ocho horas con treinta y cinco minutos.

Siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos, se suspendió la sesión por falta de quórum.

Continuación de la 18 sesión ordinaria semipresencial

En Lima, en la Sala 6 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las diez horas con veinte minutos del día, viernes 13 de mayo del año dos mil veinte y dos, se dio inicio, a la continuación de la décimo octava sesión ordinaria semipresencial, bajo la presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Aragón Carreño, Luis Ángel; Herrera Medina, Noelia; Jiménez Heredia, David; Medina Minaya, Esdras Ricardo; Obando Morgan, Auristela Ana; Paredes Castro, Francis; Paredes Piqué, Sussel; Pariona Sinche, Alfredo; Soto Palacios, Wilson; Tello Montes, Edgar y Trigozo Reátegui, Cheryl.

Con licencia, los congresistas: Olivos Martínez, Leslie Vivian; Amuruz Dulanto, Rosselli.

El señor presidente, informó que han ingresado a la comisión los Proyectos de Ley: 1771, 1772, 1773, 1794, 1795, 1838, 1846, 1857, 1869, 1874 y 1898, cuya sumilla figura en la agenda que se ha enviado oportunamente a cada uno de los integrantes de esta comisión, para su conocimiento, vía correo electrónico.

El señor presidente indicó que pasen, los referidos proyectos a la secretaría de la comisión para que sigan su trámite correspondiente.

Asimismo, indicó que se han remitido vía correo electrónico a los despachos de cada integrante de esta comisión, **para su conocimiento** la relación de documentos

ingresados y remitidos a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, desde el 26 de abril al 6 de mayo del presente año.

INFORMES

Informe del señor presidente

El señor presidente informó que, se ha recibido el Oficio 1248-2021-2022-ADP-D/CR de fecha 06 de mayo de 2022, firmado por el señor **Hugo Rovira Zagal**, Oficial Mayor del Congreso, comunicando que, por encargo de la señora presidenta del Congreso de la República, el Pleno del Congreso, en su sesión presencial realizada el 5 de mayo de 2022, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó la siguiente modificación en la conformación de la Comisión de Transportes y Comunicaciones:

- Sale como accesitario el congresista **Luis Raúl Picón Quedo**, a propuesta del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso.

A quien, agradeció su participación en esta comisión.

También, informó que, la **Tercera Audiencia Pública Descentralizada** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones programada para el día 6 de mayo del presente año en la ciudad de Oxapampa, Cerro de Pasco fue suspendida por la ausencia del señor ministro de Transportes y Comunicaciones.

Finalmente, informó que, debido a que se ha dispuesto plenos los días miércoles, se sugiere cambiar el día y hora de las sesiones de la comisión a los días viernes a las 10 de la mañana.

Informes de los Congresistas

La señora congresista **Francis Paredes Castro**, realizó los siguientes pedidos:

1. Informó que el caserío de Nueva Islandia no cuenta con un puente, y solicitó que Provías Descentralizado, se apersona al referido distrito de Ucayali a fin de dar atención a las necesidades, igual que al distrito de Bolognesi en Ucayali.
2. También solicitó se oficie al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que informe el estado actual sobre la Red Dorsal en la Amazonía.

El señor presidente indicó que se envíen los pedidos por escrito y de este modo se atenderán los pedidos realizados.

A continuación, se dio cuenta del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Como primer punto de esta sesión, pondremos a debate el predictamen, recaído en el Proyecto de Ley: **468/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED VECINAL EMP. CU-1121 (TARAY-MACAY-UCHUY QOSQO-CHIMPACALCA-HUANDAR GRANDE-HUYCHO), EMP. CU-1125 (QUENCO-| 8SIHUA-QUILLHUAY- MACAY), EMP. CU-1131 (LIM-PROVINCIAL-QUENCO) EN LOS DISTRITOS DE TARAY, COYA, LAMAY Y CALCA, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

La ciudad de Cusco, con una naturaleza territorial limitante respecto al acceso a las diferentes localidades vecinas, y para integrarlas se requiere ejecutar carreteras, puentes o caminos vecinales, de tal manera que el mejoramiento y ampliación de la red vecinal materia del proyecto se convierta en un canal eficaz de comunicación y desarrollo que no solo facilitará el tránsito, sino que sirva como motor de desarrollo y mejor calidad de vida.

Actualmente, la financiación de proyectos de inversión pública relacionados a accesos viales, no cuentan con presupuesto por tratarse de obras que requieren inversiones millonarias y, por ello, muchos de dichos proyectos no son considerados en el presupuesto público para determinado año fiscal; por ello es necesario proponer la declaratoria de interés nacional para su ejecución, considerando los esfuerzos que

realizan las municipalidades y mancomunidades municipales para proponer proyectos de inversión pública como el que ahora abordamos.²

Por estas consideraciones, la Comisión de Transportes y Comunicaciones considera necesaria la intervención del Poder Legislativo, mediante la aprobación de una ley, que declare de necesidad pública y de preferente interés nacional el mejoramiento y ampliación de la red vecinal EMP.CU-1121 (Taray-Macay-Uchuy Qosqo-Chimpacalca-Huandar Grande– Huycho), EMP.CU-1125 (Quenco-Sihua-Quillhuay-Macay), EMP.CU-1131 (Lim provincial -Quenco) en los distritos de Taray, Coya, Lamay y Calca, de la provincia de Calca, departamento de Cusco.

Este predictamen, viene con las opiniones favorables del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Ambiente y del Gobierno Regional del Cusco, además, ha sido revisado por la Oficina de Técnica Legislativa del Congreso.

Es por esta razón, que es necesario aprobar el presente dictamen que lleva el número 468/2021-CR, el que pongo a su consideración para debate.

...Finalizado el debate se procedió a votar...

Los congresistas emitirán su voto

Señor, Secretario Técnico, sírvase llamar a los señores congresistas para efectuar su voto, en el predictamen que lleva el número **468/2021-CR**.

(Pasa lista el secretario técnico)

Votaron a favor los siguientes congresistas: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Obando Morgan, Paredes Castro, Pariona Sinche, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, la propuesta **468/2021-CR**, fue aprobada por **unanimidad**.

El siguiente punto en la agenda fue, el debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley: **527/2021-CR, LEY QUE DISPONE LA PROMOCIÓN DE LA MASIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LAS LOCALIDADES DE LORETO.**

² Proyecto de Ley 468/2021-CR

El señor presidente dijo que: a pesar de existir una serie de dispositivos legales que permiten la promoción y el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones para mejorar las condiciones de conectividad, no se ha logrado que las poblaciones de la Amazonía tengan el goce del derecho de acceso al servicio de internet en condiciones de calidad.

El objetivo del presente predictamen es promover la masificación de instalación del servicio de acceso a Internet en las localidades de Loreto, redistribuyendo partidas presupuestales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para enfocarse en la realización de obras destinadas a que se habilite el servicio de acceso a Internet en Loreto. Adicionalmente, se establece la obligación de que el Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL) ejecute obras para implementar el servicio de acceso a Internet en dicha región y, finalmente, se indica que la supervisión estará a cargo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

Es por esta razón, que pongo a su consideración, para debate el predictamen recaído en el proyecto de ley 527/2021-CR, que viene acompañado de las opiniones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Inclusión Social, del Ministerio de Educación, del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi y del Gobierno Regional de Loreto. Finalmente, ha sido revisado por la Oficina de Técnica Legislativa del Congreso.

...Finalizado el debate se procedió a votar...

Los congresistas emitirán su voto

Señor, Secretario Técnico, sírvase llamar a los señores congresistas para efectuar su voto, en el predictamen que lleva el número **527/2021-CR**.

(Pasa lista el secretario técnico)

Votaron a favor los siguientes congresistas: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Obando Morgan, Paredes Castro, Pariona Sinche, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, la propuesta **527/2021-CR**, fue aprobada por **unanimidad**.

A continuación, se puso a debate el predictamen **842/2021-CR, LEY QUE REGULA LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE INTERMEDIACIÓN DEL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE ESPECIAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS - TAXI POR APLICATIVO Y CREA EL REGISTRO NACIONAL.**

El objeto del presente predictamen, indicó el señor presidente, es regular a las empresas administradoras de intermediación del servicio privado de transporte especial a través de plataformas tecnológicas e instaurar un registro nacional de las referidas empresas, con el propósito de garantizar los derechos y la seguridad de los usuarios, así como promover la mejora y calidad del servicio. La presente ley es aplicable a toda empresa administradora de intermediación del servicio privado de transporte especial a través de plataformas tecnológicas nacionales y empresas extranjeras que estén disponibles en el territorio nacional.

Se entiende por empresa administradora de plataforma de intermediación del servicio privado de transporte especial a la persona jurídica nacional o extranjera debidamente registrada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM.

Las plataformas de intermediación del servicio privado de transporte especial brindan un servicio de intermediación digital a través del uso de herramientas tecnológicas, conectando a usuarios con conductores independientes responsables de la ejecución de la prestación del servicio de transporte especial.

Y se crea el Registro Nacional, para incluir a todas las entidades que operen, administren o proporcionen plataformas tecnológicas para interactuar en el servicio de transporte privado, sean empresas tecnológicas localizadas en el Perú o empresas extranjeras que presten sus servicios en el territorio nacional.

El presente predictamen, 842/2021-CR, trae las opiniones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y de la Sociedad de Comercio Exterior – COMEXPERÚ. Además, ha sido revisado por la Oficina de Técnica Legislativa del Congreso.

Participo en el debate el congresista **Alfredo Pariona Sinche**.

...Finalizado el debate se procedió a votar...

Los congresistas emitirán su voto

Señor, Secretario Técnico, sírvase llamar a los señores congresistas para efectuar su voto, en el predictamen que lleva el número **842/2021-CR**.

(Pasa lista el secretario técnico)

Votaron a favor los siguientes congresistas: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina (con observaciones), Paredes Castro, Pariona Sinche, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. Se abstuvo la congresista Obando Morgan. No hubo votos en contra.

En consecuencia, la propuesta **842/2021-CR**, fue aprobada por **mayoría**.

Finalmente, el señor presidente, puso en debate el dictamen recaído en el Proyecto de Ley **861/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL LOGÍSTICO DEL CENTRO DEL PERÚ**.

En el ámbito logístico, existen diversos tecnicismos, como plataformas, logísticas, plantas intermodales y puertos secos. Estos comprenden zonas de trabajo y almacenamiento con una creciente importancia por su cooperación con puertos. Específicamente los puertos secos son una zona primaria aduanera, que funcionan como pulmones, oxigenando las arterias de los principales puertos, donde el tráfico es caudaloso.³ Su objetivo principal, es liberar los puertos marítimos del creciente volumen de actividad que motiva en muchos casos tanto en aumento de los costes, como un freno de la propia actividad por la falta de espacios e infraestructuras.

Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo – UNCTAD un puerto seco es una instalación interior de uso común con carácter de autoridad pública, provista de instalaciones fijas que ofrecen servicios para el manejo y

³ <https://apam-peru.com/web/puertos-secos-el-salto-necesario-hacia-una-logistica-mas-federal-inclusiva-y-eficiente/>

almacenamiento temporal de cualquier medio de transporte. Asimismo, una definición más técnica, indica que un puerto seco es una terminal interna conectada a uno o varios puertos marítimos por un sistema de transporte intermodal.⁴

Algunas operaciones realizadas tradicionalmente en el puerto marítimo, en este caso, El Callao pueden ejecutarse en otro lugar. Ejemplos de estas operaciones son: recepción, almacenamiento temporal, despacho aduanero, inspección, clasificación y consolidación de contenedores, compilación de trenes de carga y trasbordo a camiones. Así, el trasbordo de contenedores en el puerto marítimo se puede acelerar y el espacio dedicado al almacenaje y manipulación de los contenedores se puede reducir trasladando estas operaciones a un espacio en el interior, lejos del puerto marítimo y la costa.

El presente predictamen, describe que la distribución puede ganar en eficiencia al establecer una conexión entre el puerto seco y el puerto marítimo a través de un tren de alta capacidad, con menor costo de transporte por unidad, que enviando los contenedores uno a uno por camión, que es la penosa realidad de hoy. Los contenedores, tanto en la recogida como en la distribución final, se transportan por carretera, con el transbordo en el puerto seco.

Con el aumento del volumen y transacciones de comercio exterior, se requiere de mayor espacio y personal para el debido procesamiento de las cargas. En esa línea, las instalaciones surgen de dicha necesidad de disminuir la congestión de los puertos marítimos.

Por esta razón, ponemos a su consideración el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 861/2021-CR, que viene con opiniones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y habiendo sido revisado por la Oficina de Técnica Legislativa del Congreso.

Participó en el debate la congresista **Paredes Piqué, Sussel**.

...Finalizado el debate se procedió a votar...

Los congresistas emitirán su voto

Señor, Secretario Técnico, sírvase llamar a los señores congresistas para efectuar su voto, en el predictamen que lleva el número **861/2021-CR**.

⁴ <https://economipedia.com/definiciones/puerto-seco.html>

(Pasa lista el secretario técnico)

Votaron a favor los siguientes congresistas: Soto Reyes, Aragón Carreño, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, la propuesta **861/2021-CR**, fue aprobada por **unanimidad**.

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, se **solicitó la dispensa de la aprobación** del acta, para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

La que fue aprobada por unanimidad.

Siendo las once horas con diez minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2022 14:37:38-0500

ALEJANDO SOTO REYES
Presidente



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2022 14:08:16-0500

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Secretario